UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 31 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 019/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2021 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS VARIOS Y CARPETAS" – ID Nº 400.218.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 400.218 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Llamado a Contratación Directa Nº 23/2021 para el **"Servicio de Impresión de Formularios varios y carpetas"**, solicitado por las Facultades de: Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 104/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 23/2021 **"Servicio de Impresión de Formularios varios y carpetas"**, ID Nº 400.218, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 19/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de Agosto de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado Nº 400.218, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: GRÁFICA MONARCA SRL, SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA, INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A, SEÑOR EDUARDO ELOGIO VERON CARDOZO Y ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, en fecha diez y seis días del mes agosto, según Acta de Apertura han presentando su oferta las empresas siguientes: 1) ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A: Lote II, por la suma total de Gs. 6.012.677 (Guaraníes seis millones doce mil seiscientos setenta y siete) y Lote III, por la suma total de Gs. 6.809.500 (Guaraníes seis millones ochocientos nueve mil quinientos); 2) LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con C.I.N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual): Lote I, por la suma total de Gs 4.425.500 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos), y Lote II, por la suma total de Gs. 4.639.100 (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cien); y 3) FRIGÓN S.A, Lote I: por la suma total de Gs 4.462.000 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando que dos de los oferentes han presentado (ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A y FRIGON S.A), pero no de conformidad a la exigencia de las disposiciones legales; comforme el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; debiéndo estar inscripto por "ID" de cada llamado y no como lo han presentado, razón por la cual no es susceptible de aplicar la evaluación correspondiente respecto al mismo.----------

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres, Cuadro Comparativo de Ofertas y en las respectivas carpetas de los oferentes presentados, que "no cotizan los lotes" según se detalla a continuación: 1) La empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A, no cotiza el "LOTE I". 2) La empresa de LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con C.I.N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual), no cotiza el "LOTE III". 3) La empresa FRIGÓN SA, no cotiza los "LOTES II y III". En este sentido, las 3 (tres) empresas no cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en relación a los

lotes citados, *y el* Art. 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberán ser DESCALIFICADAS las ofertas de las empresas en relación a los Lotes que se citan seguidamente: ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A: En el "Lote I"; LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con C.I.N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual), en el "LOTE III"; y FRIGÓN SA, en los "LOTES II y III".----------

Que, a excepción de lo referente al párrafo anterior, y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Patente Comercial, Experiencia, años 2.019 y 2.020), y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs." a y b" de la Ley 2051/03 y la Ley 6716/21, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le ha enviado Nota a las empresas oferentes (ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A y FRIGON S.A), de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones; correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo con los precios de mercado se han considerado razonable, por éste Comité, de esta manera todos los oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC, se ajustan al porcentaje legal y a lo exigido en el PBC, en este sentido los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, "Modalidad Contrato Cerrado" hasta la Disponibilidad Presupuestaria.--

Que, a los efectos de ajustar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante se han hecho disminución: Lote III Post Grado), ítem 1: cantidad solicitada: 550, y adjudicada: 452; ítem 2: cantidad solicitada: 600, y adjudicada: 452; de conformidad al *Art. 66 del Decreto N.º 2.992/19 "... se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado...".*----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: 1) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS: ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A: En el "Lote I"; LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con C.I.N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual), en el "LOTE III"; y FRIGÓN SA, en los "LOTES II y III"; por no cumplir con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* 2) LA ADJUDICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2.021 PARA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS VARIOS Y CARPETAS" - ID N.º:

400.218, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Jurídicas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y La Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas según se detallan a continuación: A) A LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con C.I.N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual), el LOTE I: Por la suma total de Gs 4.425.500 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veintícinco mil quinientos) y el LOTE II, por la suma total de Gs. 4. 639.100 (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cien) con el I.V.A incluido. B) A LA EMPRESA ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A: El LOTE III, por la suma total de Gs. 5.446.600 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos); con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.---

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A: En el "Lote I"; LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con C.I.N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual), en el "LOTE III"; y FRIGÓN SA, en los "LOTES II y III"; por no cumplir con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) **ADJUDICAR A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2.021 PARA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS VARIOS Y CARPETAS" - ID Nº 400.218**, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Jurídicas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y La Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas según se detallan a continuación: **A) A LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con C.I.N° 2.922.317,** (Artes Gráfica Visual), el LOTE I: Por la suma total de Gs 4.425.500 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos) y el LOTE II, por la suma total de Gs. 4. 639.100 (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cien) con el I.V.A incluido. **B) A LA EMPRESA ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A:** El LOTE III, por la suma total de Gs. 5.446.600 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos); con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.---------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado